

## **Distrito Escolar de Central Unión**

### **Estatutos del Concilio Consejero de Padres Migrantes**

Título I, parte C de la ley de Educación Secundaria Elemental autoriza el programa de Educación Migrante (MEP). MEP apoya a los estudiantes para alcanzar altos niveles de rendimiento académico. Para alcanzar este objetivo, el CUESD y MEP reconoce que la participación de los padres es una parte integrante del Programa de Educación Migrante (MEP). El Concilio Consejero de Padres Migrantes (PAC) provee la oportunidad para que los padres se den como voluntarios y se involucren en la escuela y el distrito. Este comité participará en la planificación, operación y evaluación de los programas de Educación Migrante, sirviendo como un concilio consejero y bajo el entendido que el distrito toma las decisiones finales. El Distrito Escolar de Central Unión reconoce que los comités consejeros proporcionan oportunidades para que los padres se den como voluntarios y participen como miembros valiosos para nuestras escuelas y comunidades.

#### **ARTÍCULO I**

##### **Nombre del Concilio**

El nombre de este Concilio es "Concilio Consejero de Padres Migrantes" del Distrito Escolar de Central Unión. (De aquí en adelante será referido como el PAC.)

#### **ARTÍCULO II**

La función del PAC es de aconsejar a la administración del distrito respecto a las necesidades de los estudiantes y padres migrantes. El PAC proveerá servicios en las siguientes áreas:

- A. Recomienda a la Administración actividades relacionadas con la instrucción, los servicios de salud y programas sociales, incluyendo la participación de los padres.
- B. Invita a personas expertas a presentarse ante el comité para que expresen su opinión, ideas y puntos de interés relacionados con las necesidades de los estudiantes y padres migrantes.
- C. Provee recomendaciones en la planificación, operación y evaluación del programa.
- D. El PAC desempeñara su función de consejero mediante su participación en las reuniones del Comité Consejero del Distrito, reuniones de subcomités, equipo de monitoreo y revisión y en el planeamiento de nivel escolar.

#### **ARTÍCULO III**

##### **Sección I: Membresía**

1. El PAC constará de 3 padres, 1 coordinador de recursos y 1 representante del distrito que no sea asociado con el programa migrante.
2. Al menos 2 de los 3 padres tienen que tener hijos que están en el programa o son elegibles para recibir servicios del programa migrante.

*Revisiones: 15 de mayo del 2002*

*20 de septiembre del 2006*

*7 de diciembre del 2011*

3. El coordinador de recursos y el representante de distrito deberán servir como facilitadores.

### **Sección II: Selección de los miembros**

Los miembros serán elegidos anualmente.

### **Sección III: Termino de Membresía**

Cada persona es miembro del PAC durante el límite de plazo que sus hijos califican para el programa migrante.

### **Sección IV: votación**

1. Cada padres que es un miembro del comité tendrá un voto.
2. El coordinador de recursos y el representante del distrito son miembros sin derecho al voto.

## **ARTÍCULO IV Oficiales**

### **Sección I: oficiales**

Los oficiales del PAC son: Presidente, Vicepresidente y Secretario.

### **Sección II: Elecciones y Termino de Oficina**

1. Los oficiales son elegidos por un período de un año.
2. Las nominaciones serán realizadas en la primavera del año anterior.

### **Sección III: Obligaciones y responsabilidades de un oficial**

1. Presidente
  - A. Dirige todas las reuniones del comité.
  - B. Firma cartas, informes y otros documentos del comité.
  - C. Cumple adecuadamente con los deberes y obligaciones que requiere la posición.
  - D. Padre de estudiante que tiene certificado de elegibilidad en el programa (COE).
2. Vicepresidente
  - A. Cumple con todas las funciones del Presidente en su ausencia.
  - B. Cumple con otras responsabilidades asignadas por el Presidente o el PAC.
  - C. Padre de estudiante que tiene certificado de elegibilidad en el programa (COE).
3. Secretario
  - A. Toma y mantiene las actas y hojas de signo de todas las reuniones del PAC.
  - B. Cumple con las responsabilidades asignadas por el Presidente o el PAC.
4. Representantes del Concilio de Padres Regional
  - A. El Presidente como representante y el Vicepresidente como alternante.
  - B. Ellos representan el distrito en todas las reuniones regionales.

*Revisiones: 15 de mayo del 2002*

*20 de septiembre del 2006*

*7 de diciembre del 2011*

## **ARTICULO V**

### **Juntas**

#### **Sección I: Juntas Regulares del Concilio**

1. El PAC debe reunirse por lo menos seis veces por año. Las fechas para las juntas serán elegidas durante o antes de la primera junta del año escolar académico.
2. El anuncio de la junta será enviado a los miembros no menos de cinco (5) días antes de la fecha fijada para las juntas.
3. El anuncio será por escrito indicando la fecha, tiempo y lugar de la junta.

#### **Sección II: Quórum**

1. La mayoría del PAC constituye quórum y un acto o acción de la mayoría de los miembros presentes en la junta en el cual se llega a quórum será el acto del Concilio.

#### **Sección III: La Conducción de las Juntas**

1. Las juntas serán conducidas en el idioma de la mayoría de miembros presentes
2. Se proveerá un intérprete cuando sea necesario.
3. Todas las juntas del PAC y del sub-concilio son conducidas bajo el procedimiento parlamentario de “Las Reglas del Orden de Robert”.

*Revisiones: 15 de mayo del 2002*

*20 de septiembre del 2006*

*7 de diciembre del 2011*